

ORDENANZA QUE REGULA EL MARCO LEGAL TRIBUTARIO PARA LA JURISDICCION

DEL DISTRITO DE TRUJILLO — EJERCICIO FISCAL 2005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2004-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO. POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2004; y,

VISTO: El Estudio de Costos de Arbitrios para el ejercicio 2005, realizado por la Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 614-2004-MPT; el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 498-2004-MPT/OGPP relativo al Estudio de Costos de Arbitrios para el ejercicio 2005; y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 499-2004-MPT/OGPP relativo a la Propuesta de Distribución de Costos de Arbitrios entre los contribuyentes de la ciudad de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 194° y 195°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

Que, el Concejo Provincial de Trujillo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en virtud al principio de legalidad y reserva de ley, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, asimismo, es necesario establecer las disposiciones generales que permitan implementar las políticas tributarias del ejercicio fiscal 2005;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar el Marco Legal Tributario para la jurisdicción de Trujillo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que comprende la determinación de los arbitrios y otros aspectos relacionados a los impuestos municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 20° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MARCO LEGAL TRIBUTARIO PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE TRUJILLO — EJERCICIO FISCAL 2005

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de Trujillo el marco legal tributario de los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes y en el caso de los impuestos, tal y como se establece en los artículos pertinentes del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- a. Arbitrio.-** Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- b. **Contribuyente.-** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
- c. **Propietario.-** Persona Natural o Jurídica que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.
- d. **Ocupante.-** Persona Natural y/o jurídica que ejerce tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.
- e. **Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Artículo 3º.- Arbitrios Comprendidos

Los Arbitrios comprendidos en la presente ordenanza son:

- a) Arbitrio de Limpieza Pública
- b) Arbitrio de Áreas Verdes

Artículo 4º.- Hecho Generador

El hecho generador constituye la prestación, en forma general, de los servicios públicos municipales siguientes:

- a) **Servicio de Limpieza Pública.-** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos, barrido de calles, lavado de parques, limpieza con cuadrillas, recojo de maleza, transporte, descarga, transferencia y disposición final.
- b) **Servicio de Áreas Verdes.-** Comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación, mejora y embellecimiento de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

Artículo 5º.- Periodicidad y Forma de Pago

Los Arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes son de periodicidad mensual y se recaudaran en periodos mensuales.

Artículo 6º.- Sujetos Obligados

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes, los propietarios u ocupantes de los predios que dediquen el mismo a uso comercial, industrial, servicio, casa habitación, u otros.

Los propietarios son contribuyentes cuando sus predios se encuentren desocupados y son responsables solidarios cuando cedan el uso de su predio a terceros, siempre que hubieran cumplido con lo establecido en el artículo 80 de la presente Ordenanza. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la condición de contribuyente el poseedor del predio.

Artículo 7º.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia o de obtención de la posesión, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición. En el caso de cesión en uso a terceros bajo cualquier modalidad la obligación se configurará el primer día del mes siguiente de presentada la declaración a la que se refiere el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Obligación de comunicar a la administración

Los propietarios, posesionarios o responsables de los predios, sean éstos personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, patrimonios autónomos, etc., están obligados a comunicar a la administración cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cuando en el predio o en parte de éste, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica, ya sea por el propietario o un tercero.
- b) Cuando en el predio o en parte de éste, cese la actividad económica desarrollada por el propietario o un tercero.
- c) Cuando el predio o parte de éste, sea destinado a casa — habitación y sea ocupado por un tercero, bajo cualquier título.
- d) Cuando el predio o parte de éste deje de ser ocupado por un tercero, siempre y cuando, se haya cumplido con el inciso anterior.

Para el efecto de la comunicación que se señala en los incisos a) y c), se deberán adjuntar los documentos sustentatorios correspondientes. En el caso de tratarse de inquilinos, se acreditará tal condición mediante la presentación de copia simple del contrato de alquiler y el recibo de pago por arrendamiento emitido por la SUNAT.

Para la aplicación del presente Artículo, el cálculo del arbitrio para cada contribuyente se hará en proporción al tamaño del predio, al uso del predio y al valor de autoavalúo que ocupa respecto de la totalidad del predio.

Artículo 9°.- Criterios de Distribución

Tomando en consideración el costo total que demanda la prestación de los servicios de limpieza pública y áreas verdes; y, lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, los Lineamientos y Criterios establecidos en las Resoluciones N° 008 y N° 009-2003-CAM-INDECOPI, se fijan como criterios de distribución de los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes los siguientes:

- a) Tamaño de predio
- b) Nivel de servicio
- c) Valor del predio
- d) Uso del predio

Artículo 10°.- Determinación de los arbitrios

En aplicación de los criterios señalados en el artículo precedente, se establece en los Anexos que forma parte integrante de la presente ordenanza lo siguiente:

- a) En el Anexo 1, el Resumen de los Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes proyectados para el ejercicio fiscal 2005,
 - b) En el Anexo II, la fórmula establecida y las tablas aplicables a la misma para el cálculo del
 -) En el Anexo III, los montos mensuales para el arbitrio de Áreas Verdes.
- Arbitrio de Limpieza Pública, utilizando los criterios considerados en el artículo precedente,

Artículo 11°.- Justificación Técnica de la Determinación de las Tasas e Importes de los Arbitrios

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, las tasas e importes aprobados en la presente Ordenanza han sido calculados en función al costo efectivo del servicio a prestar, según se detalla en el informe técnico que como anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Tarifa Social de Arbitrios

Para el ejercicio fiscal 2005 se aprueba la Tarifa Social de Arbitrios, la misma que comprende el pago de los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

En tal sentido se fija en S/. 5.00 (Cinco y 00/1 00 Nuevos Soles) el importe mensual de la tarifa social de los arbitrios, distribuido de la siguiente manera (S/. 3.50 de Limpieza Pública y SI 1.50 de Áreas Verdes) para los contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en el Anexo VI, dedicados a Casa Habitación en régimen de propiedad exclusiva y cuyo valor de Autoavalúo no exceda a los 3 UITs vigentes al 01 de Enero del Año 2005.

Artículo 13°.- Tarifa Mínima

Para el Ejercicio Fiscal 2005 se aprueba la Tarifa Mínima de Arbitrios, la misma que comprende el pago de los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

En tal sentido se fija en S/ 10.00 (Diez y 00/1 00 Nuevos Soles) el importe mensual de la tarifa mínima de los arbitrios, distribuido de la siguiente manera (S/ 7.90 de Limpieza Pública y SI 2.10 de Áreas Verdes)

Artículo 14°.- Rendimiento de los Arbitrios.

El monto recaudado por los arbitrios regulados en la presente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado para financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, y Áreas Verdes.

Artículo 15°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Trujillo, destinados a los fines propios de la misma.
- b) El Gobierno Central, destinados a la Defensa Nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreo , esparcimiento o vivienda).
- c) Del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.
- d) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o Patrimonio Cultural de la Nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados como inhabitables por la autoridad competente.
- f) Entidades Religiosas, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos.
- g) En los casos de Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Común, los estacionamientos, aires, azoteas y depósitos conformantes de una unidad inmobiliaria mayor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA: Derogar el Edicto 01-94-MPT, el Edicto 01-97-MPT, la Ordenanza N° 01-98-MPT, la

Ordenanza 02-2001-MPT, así como las demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Dejar sin efecto los intereses por tributos vencidos y por vencer hasta diciembre del 2005 con respecto al impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales.

Tercera: Establecer como fecha de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el ejercicio fiscal 2005 el día 22 de cada mes y si éste es día inhábil, será el primer día hábil siguiente.

CUARTA: Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial el último día hábil del mes de febrero y para el Impuesto Predial el último día hábil del mes de marzo.

QUINTA: Fijar en 0.4% de la UIT el monto que deberán abonar los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por concepto de derecho de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y de los recibos de pago de impuesto incluyendo su entrega a domicilio.

SEXTA: Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SÉTIMA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2,005.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

ANEXO 1
COSTEO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS
VERDES PARA EL EJERCICIO 2005

TABLA I

COSTOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARA ,EL AÑO 2005
(EN NUEVOS SOLES)

Descripción de Servicios	2005
Servicios Especiales de Limpieza	
Lavado de Parques	11341 35.96
Limpieza con Cuadrillas	320707.66
Recojo de Desmante	3253799.10
Disposición Final de Desmante	407695.65
Subtotal	5,116,338.38
 Gastos de Recolección y Disposición	 6,628342951
Domiciliarios	
Recolección de Residuos	3,231,349.97
Disposición Final	468,488.89
Subtotal	3,699,838.86
Comerciales y otros	
Recolección de Residuos	1,450,696.44
Disposición Final	210,325.46
Subtotal	1,661,021.90
Mercados	
Recolección de Residuos	533,347.75
Disposición Final	77,326.04
Subtotal	610,673.80
Hospitales	
Recolección de Residuos	125,493.59
Disposición Final	18,194.36
Subtotal	143,687.95
Sub Total Gastos de Recolección y Disposición	6,115,222.51
 Gastos de Barrido	
Barrido	6,657,975.20
Total General	17,889,536.10
 Gastos Generales de Disposición Final	 117,385.48
 Total Costo Global del Arbitrio	 18,006,921.58

Fuente:

Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos(MPT 2004)

Estudio de Costos de Arbitrios (MPT,2004)

Sub Gerencia de Limpieza Pública

Elaborado por: SAIT - Gerencia de Operaciones

TABLA II
COSTO DE AREAS VERDES PARA EL AÑO 2005
(EN NUEVOS SOLES)

Descripción de Servicios	2005
Mantenimiento	
Áreas Verdes (parques y bermas central y lateral)	1,518,353.09
Plazuelas	310,334.81
Riego	1,480,375.72
Sub Total	
Habilitación y Remodelación	
Habilitación de Parques	716,327.58
Remodelación de Parques	377,764.08
Arborización y Mantenimiento	260,216.37
Sub Total	
VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL TOTAL	195,595.34
TOTAL	4,858,966.98

Fuente:

Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos(MPT 2004)

Estudio de Costos de Arbitrios (MPT,2004)

Sub Gerencia de Áreas Verdes

Elaborado por: SATT - Gerencia de Operaciones

ANEXO II

DETERMINACION DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA

El Arbitrio de Limpieza Pública se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$LP = ((\text{Valor de Autoavalúo} * \text{Índice de Generación} * \text{Índice de Nivel Servicio} * \text{Índice de Tamaño del predio}) + \text{Servicios Especiales}) / 12$$

Donde:

a) Valor de Autoavalúo:

Se considera el Autoavalúo vigente a la fecha de determinación.

b) Índice de Generación por Uso

Es el índice establecido en función al uso del predio.

TABLA III
Índice de Generación

Indice	Usos
0.0025	Casa Habitación, Servicios Educativos No Gratuitos
0.0075	Industria, Comercio, Servicios
0.0005	Otros Usos, Terrenos Sin Construir
	Gobierno Central, Instituciones Públicas descentralizadas, gobiernos locales y regionales, Servicios Asistenciales, Educativos Gratuitos, organizaciones religiosas u otras cuyas actividades se encuentren exoneradas del impuesto a la renta.
0.001	

c) Índice de Tamaño del Predio:

Considera el tamaño como área construida y sin construir, expresada en metros cuadrados.

TABLA IV
Índice de Tamaño

Tamaño (en M ²)	Indice de Tamaño
Desde 0 hasta 83	0.99
Más de 83 hasta 144	1.00
Más de 144 hasta 199	1.01
Más de 199 hasta 303	1.02
Más de 303	1.03

d) Índice de Servicio

El Índice de Servicio está dado por el nivel de servicios prestados por la Municipalidad en función a la frecuencia de servicio. En el Anexo V se encuentran especificadas las zonas por nivel de servicio.

TABLA V
Índice de Nivel de Servicio

e) Servicios Especiales:

Se distribuyen los servicios especiales de Limpieza Pública en función al valor de Autoavalúo del predio.

TABLA VI
Montos Anuales de Servicios Especiales

Tramo de Autoavaiúo	Monto Anual en Nuevos Soles
Desde 0 hasta 10 UIT	52.80
Más de 10 hasta 20 UIT	102.30
Más de 20 hasta 30 UIT	151 .80
Más de 30 UIT	201.30

Se entiende que todos los predios que se encuentren dentro del tramo, pagaran el monto anual establecido en Nuevos Soles.

ANEXO III

TABLA DE MONTOS DE ARBITRIO DE AREAS VERDES

TABLA VII

Cuadro de Montos Mensuales de Áreas Verdes

Tramo de Autoavalúo	Nivel de Servicio 1	Nivel de Servicio 2
0 hasta 10 UIT	1.90	2.20
Más de 10 hasta 20 UIT	3.80	4.40
Más de 20 hasta 30 UIT	5.60	6.60
Más de 30 UIT	7.50	8.80

Montos Mensuales en Nuevos Soles.

ANEXO IV

Calificación del Nivel de Servicio de Limpieza Pública

NIVEL DE SERVICIOS Nivel de Servicios 1

URBANIZACIÓN

ALTO MOCHICA, ALTO MOCHICA 1, ALTO MOCHICA II, APV. LOS JARDINES DE MANSICHE, ASCOMAPAAT, ASOC DE VIVIENDA LOS GIRASOLES, ASOC.DE VIVIENDA EL CARMEN, CARRETERA INDUSTRIAL, CASERIO CORTIJO,CENTRO POBLADO EL PROGRESO, CENTRO POBLADO LAS PALMERAS,CIRO ALEGRIA, CHACARILLA, EL ALAMBRE, EL PALOMAR, EX-FUNDO LA ENCALADA, FUNDO EL PALMO, FUNDO EL PRISMA, FUNDO EL SALITRAL, FUNDO LA HERMELINDA, FUNDO LA INSURGENCIA, FUNDO LARREA, FUNDO SANTO TOMAS, GALENO 1, INDEPENDENCIA, INGENIERIA, LA ALAMEDA, LA ARENITA, LA ESMERALDA AA.HH., LA ESPERANCITA, LA INSURGENCIA, LA RINCONADA V ETAPA, LAS ANIMAS, LIBERTAD, LOS JAZMINES, LOS NARANJOS, LOS OLIVOS, LOS PUQUIOS, MERCADO LA HERMELINDA, NATASHA ALTA, NUEVA RINCONADA, NUEVO PERU, PALMERAS DE SAN ANDRES, PESQUEDA, POPULAR EL CORTIJO, PREDIO BAKIA, ROSA DE AMERICA 1 ETAPA SAN ANDRES V ETAPA, SAN ANTONIO, SAN BLAS, SAN ELOY, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS TADEO, SANTA CATALINA, SANTA GABRIELA, SANTA LETICIA, SANTA LUCIA, SANTA ROSA, SANTA ROSA DE MONSERRATE, SANTA ROSALIA, SANTA SOFIA, SANTA TERESA DE AVILA 1 ETAPA, SANTA TERESA DE AVILA II ETAPA, SEMIRUSTICA EL BOSQUE, UPAO II, VELASCO ALVARADO JUAN, VILLA DEL CONTADOR, VILLANUEVA DEL CAMPO ARMA, VIRGEN DE LA PUERTA, ZONA INDUSTRIAL, GRAN CHIMU DE MONSERRATE.

Nivel de Servicios 2

20 DE ABRIL, ALAMEDA DE SAN ANDRES, ANDRES RAZURI 1 ETAPA, ANDRES RAZURI II ETAPA, ARANJUEZ, ATAHUALPA, BARRIO CHICAGO, BARRIO FISCAL, BARRIO MANSICHE, BARRIO MEDICO, BARRIO OBRERO, BELEN, GUI. SAN JOSE, CASERIO MAMPUESTO, CERCADO, CONJ. HABITACIONAL EL TUMI, CONJ. HABITACIONAL VISTA HERMOSA, CONJUNTO HABITACIONAL' JUAN PABLO II, CONJUNTO HABITACIONAL MONSERRATE, COVIDUNT, CHIMU, DANIEL HOYLE, EL BOSQUE, EL HUERTO, EL MOLINO, EL OVALO, EL RECREO, EL SOL, EL SOL DEL CHACARERO, FUNDO MONSERRATE, FUNDO SANTA MARIA, GRAMA JORGE CHAVEZ, , HUERTA BELLA, HUERTA GRANDE, INDUSTRIAL ROSELL, JUAN PABLO II, JUAN PABLO II ira. Etapa, LA ARBOLEDA, LA ESMERALDA, LA INTENDENCIA, LA MARQUEZA, LA MERCED 1 ETAPA, LA MERCED II ETAPA, LA MERCED III ETAPA, LA MOLINA, LA NORIA, LA PERLA, LA RINCONADA 1,ETAPA, LA RINCONADA II ETAPA, LA RINCONADA III ETAPA, LA RINCONADA, IV ETAPA, LAS CAPULLANAS, LAS CASUARINAS, LAS MALVINAS, LAS QUINTANAS, LOS CEDROS, LOS CLAVELES, LOS FRESNOS, LOS GERANIOS, LOS GRANADOS, LOS JARDINES, LOS LAURELES, LOS PINOS, LOS PORTALES, LOS ROSALES DE SAN ANDRES, LOS ROSALES DE SAN ISIDRO, LOS ROSALES DE SANTA INES, LUIS ALBRECHT, MIRAFLORES, MOCHICA, MONSERRATE, MONSERRATE 1 ETAPA, MONSERRATE II ETAPA, MONSERRATE III ETAPA, MONSERRATE IV ETAPA, MONSERRATE V ETAPA, PALERMO, PAY PAY, PRIMAVERA, PUERTAS DEL SOL, SAN ANDRES, SAN ANDRES III ETAPA, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN JOSE, SAN LUIS, SAN NICOLAS, SAN SALVADOR, SAN VICENTE, SÁNCHEZ CARRION JOSE F., SANTA INES, SANTA ISABEL, SANTA LEONOR, SANTA MARIA I ETAPA, SANTA MARIA II ETAPA, SANTA MARIA III ETAPA, SANTA MARIA IV ETAPA, SANTA MARIA V ETAPA, SANTA OLGA, SANTA OTILIA, SANTO DOMINGUITO, SEMI-RUSTICA MAMPUESTO A, SEMI-RUSTICA MAMPUESTO B, TORRES ARAUJO, TRUPAL, VISTA BELLA, VISTA HERMOSA, VISTA HERMOSA II.

Fuente: Sub Gerencia de Limpieza Pública

Elaborador por: Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT

ANEXO V

Calificación del Nivel de Servicio de Áreas Verdes

NIVEL DE
SERVICIOS

URBANIZACIÓN

Nivel de

Servicios 1

ALTO MOCHICA, ALTO MOCHICA I,ALTO MOCHICA II, APV. LOS JARIDINES DE Mansiche, ASCOMAPAAT, ASOC. DE VIVIENDA LOS GIRASOLES, ASOC. DE VIVIENDA EL CARMEN, BELEN, CARRETERA INDUSTRIAL, CASERIO CORTIJO, CASERIO MAMPUESTO, CENTRO POBLADO EL PROGRESO, CENTRO POBLADO LAS PALMERAS, CIRO ALEGRÍA, CHACARILLA, EL ALAMBRE, EL HUERTO, EL OVALO, EL PALOMAR, EL SOL DEL CHACARERO, EX-FUNDO LA ENCALADA, FUNDO EL PALMO, FUNDO EL PRISMA, FUNDO EL SALITRAL, FUNDO LA HERMELINDA, FUNDO LA INSURGENCIA, FUNDO LARREA, FUNDO SANTO TOMAS, GALENO 1, HUERTA BELLA, INDEPENDENCIA, INDUSTRIAL ROSELL, INGENIERÍA, LA ALAMEDA, LA ARENITA, LA ESMERALDA, LA ESMERALDA, AA.HH., LA ESPERANCITA, LA INSURGENCIA, LA RINCONADA V ETAPA, LAS ANIMAS, LIBERTAD, LOS JAZMINES, LOS NARANJOS, LOS OLIVOS, LOS PUQUIOS, MERCADO LA HERMELINDA, NATASHA ALTA, NUEVA RINCONADA, NUEVO PERU, PALMERAS DE SAN ANDRES, PESQUEDA, POPULAR EL CORTIJO, PREDIO BAKIA, ROSA DE AMERICA 1 ETAPA, SAN ANDRES V ETAPA, SAN ANTONIO, SAN BLAS, SAN ELOY, SAN FRANCISCO, SAN JUDAS TADEO, SANTA CATALINA, SANTA GABRIELA, SANTA LETICIA, SANTA ROSA DE MONSERRATE, SANTA LUCÍA, SANTA ROSA, SANTA ROSALÍA, SANTA SOFIA, SANTA TERESA DE AVILA I ETAPA, SANTA TERESA DE AVILA II ETAPA, SEMIRUSTICA EL BOSQUE, SEMI-RUSTICA MAMPUESTO A,SEMI-RUSTICA MAMPUESTO B, UPAO II, VELASCO ALVARADO JUAN, VILLA DE CONTADOR, VILLANUEVA DEL CAMPO ARMA, VIRGEN DE LA PUERTA, VIRGEN DE LA PUERTA, ZONA INDUSTRIAL, GRAN CHIMU DE MONSERRATE

Nivel de

Servicios 2

20 DE ABRIL, ALAMEDA DE SAN ANDRES, ANDRES RAZURI I ETAPA, ANDRES RAZURI II ETAPA, ARANJUEZ, ATAHUALPA, BARRIO CHICAGO, BARRIO FISCAL, BARRIO MANSICHE, BARRIO MEDICO, BARRIO OBRERO,C.U.I. SAN JOSE, CERCADO, CONJ. HABITACIONAL EL TUMI, CONJUNTO HABITACIONAL VISTA HERMOSA, CONJUNTO .HABITACIONAL JUAN PABLO II, CONJUNTO HAB. MONSERRATE, COVIDUNT, CHIMU, DANIEL HOYLE, EL BQSQUE, EL BOSQUE, EL MOLINO, EL RECREO, EL SOL, FUNDO MONSERRATE, FUNDO SANTA MARIA, GRAMA JORGE CHAVEZ, HUERTA GRANDE, JUAN PABLO II, JUAN PABLO II 1ra.Etapa, LA ARBOLEDA, LA INTENDENCIA, LA MARQUEZA, LA MERCED 1 ETAPA, LA MERCED II ETAPA, LA MERCED III ETAPA, LA MOLINA, LA NORIA, LA PERLA, LA RINCONADA 1 ETAPA, LA RINCONADA II ETAPA, LA RINCONADA III ETAPA, LA RINCONADA IV ETAPA, LAS CAPULLANAS, LAS CASUARINAS, LAS MALVINAS, LAS QUINTANAS, LOS CEDROS, LOS CLAVELES, LOS FRESNOS, LOS GERANIOS, LOS GRANADOS, LOS JARDINES, LOS LAURELES, LOS PINOS, LOS PORTALES, LOS ROSALES DE SAN ANDRES, LOS ROSALES DE SAN ISIDRO, LOS ROSALES DE SANTA INES, LUIS ALBRECHT, MIRAFLORES, MOCHICA, MONSERRATE, MONSERRATE 1 ETAPA, MONSERRATE II ETAPA, MONSERRATE III ETAPA, MONSERRATE IV ETAPA, MONSERRATE V ETAPA, PALERMO, PAY PAY, PRIMAVERA, PUERTAS DEL SOL, SAN ANDRES, SAN ANDRES III ETAPA, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN JOSE, SAN LUIS, SAN NICOLAS, SAN SALVADOR, SAN VICENTE, SANCHEZ CARRION JOSE F., SANTA INES, SANTA ISABEL, SANTA LEONOR, SANTA MARIA 1 ETAPA, SANTA MARIA II ETAPA, SANTA MARIA III ETAPA, SANTA MARIA IV ETAPA, SANTA MARIA V ETAPA, SANTA OLGA, SANTA OTILIA, SANTO DOMINGUITO, TORRES ARAUJO, TRUPAL, VISTA BELLA, VISTA HERMOSA, VISTA HERMOSA II.

Fuente: Sub Gerencia de Áreas Verdes

Elaborador por: Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT

ANEXO VI

SECTORES PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL PARA EL AÑO 2005

CODIGO INFORMATICO	SECTOR
212046	20 DE ABRIL
422031	ARANJUEZ
401063	BARRIO CHICAGO
304070	BELEN
137053	C.U.I. SAN JOSE
403114	CARRETERA INDUSTRIAL
214069	CASERIO CORTIJO
134053	CASERIO MAMPUESTO
100118	CENTRO POBLADO EL PROGRESO
239108	CENTRO POBLADO LAS PALMERAS
214089	CIRO ALEGRIA
400118	CHACARILLA
438050	EL HUERTO
100115	EL PALOMAR
304057	EX-FUNDO LA ENCALADA
442088	FUNDO EL PALMO
442095	FUNDO EL PRISMA
239107	FUNDO EL SALITRAL
137051	FUNDO LA HERMELINOA
209100	FUNDO LA INSURGENCIA
439050	FUNDO LARREA
100119	FUNDO SANTA MARIA
442096	FUNDO SANTO TOMAS
438056	HUERTA BELLA
40125	INDEPENDENCIA
214099	LA ARENITA
200109	LA ESMERALDA AA.HH.
437044	LA ESPERANCITA
120038	LA MARQUEZA
304076	LA PERLA
438049	LAS ANIMAS
400116	LAS MALVINAS
432035	LIBERTAD
117092	LOS FRESNOS
117025	LOS GERANIOS
335030	LOS JAZMINES
134112	LOS NARANJOS
209020	LOS OLIVOS
209103	LOS PUQUIOS
200118	LOS ROSALES DE SAN ISIDRO
214010	NATASHA ALTA
400119	NUEVA RINCONADA
214083	NUEVO PERU
209013	PALMERAS DE SAN ANDRES
438104	PESQUEDA
239106	POPULAR EL CORTIJO
400117	PREDIO BAKIA
214006	SAN BLAS
438110	SAN CARLOS
432084	SAN FRANCISCO
200110	SAN JUDAS TADEO
304106	SANTA CATALINA
212067	SANTA ISABEL
120030	SANTA OTILIA
214011	SEMI-RUSTICA MAMPUESTO A
134040	SEMI-RUSTICA MAMPUESTO B
214008	VIRGEN DE LA PUERTA
612064	VIRGEN DE LA PUERTA
439047	ZONA INDUSTRIAL